



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE
2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., septiembre 18 de 2020

Ejecutivo N° 2020-0091

Dadas las previsiones establecidas en el artículo 1° del Acuerdo PCSJA18-11127 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, acorde con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 26 y artículo 25 inciso 2° del Código General del Proceso, se advierte que este estrado Judicial no es competente para conocer de la presente demanda.

En efecto, adviértase que tomando en consideración el valor de las pretensiones deprecadas (\$55.231.650.00), se evidencia que éstas superan el límite de la Mínima Cuantía.

En consecuencia, el despacho dispone:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: Ordenar la remisión del expediente al señor Juez Civil Municipal de Bogotá-Reparto- a través de la Oficina Judicial, por ser el funcionario competente para su trámite.

TERCERO: Por secretaría librese el oficio respectivo y verifíquense las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE (1)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **030** hoy **21 de septiembre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario